

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



127 AGO 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 501 /09



Sucre, 24 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. CDE1-261, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE Nº 258/09 de 30 de julio de 2009, suscrito por el Lic. Ruddy Albis Villa, **Responsable de Procesos de Contratación**, con el visto bueno de la Lic. Aydeé Nava Andrade, **Alcaldesa Municipal** solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la consideración y aprobación del **Contrato C.D.J Nº 04/09 "Construcción Segunda Fase Parque del Bicentenario - Embovedado Tramo I"**, a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11), art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades

Que, el H. Concejo Municipal mediante nota HCM Alc 133/09 de 13 de abril de 2009, DEVOLVIÓ el expediente con Registro Nº CDE1-113, de solicitud de Reconsideración de la Resolución Municipal Nº 035/09 de 06 de febrero de 2009 que Rechazó la suscripción del contrato: "Construcción Segunda Fase Parque del Bicentenario - Embovedado Tramo I" habida cuenta que el H. Concejo Municipal YA TOMO DECISIONES SOBRE EL PRESENTE CASO en TRES OPORTUNIDADES, RECHAZANDO la misma, por lo que corresponde a su autoridad tomar las decisiones que correspondan, según los procedimientos establecidos, en cumplimiento a la Resolución Municipal Nº 035/09 (que se encuentra plenamente vigente).

Que, en conocimiento de la citada devolución, el **Responsable Procesos de Contratación** y la **Sra. Alcaldesa Municipal** remiten nuevamente al H. Concejo Municipal, el trámite con la fundamentación correspondiente, en base a la **nota CITE.UEOI-Nº 193/09** de 29 de julio de 2009.

Que, en la referida nota, suscrito por el Ing. Juan Carlos Vacaflor D. **Resp. U.E.O.I. - G.M.S.** y Arq. Tommy Durán del Carpio, **Oficial Mayor Técnico**, señalan lo siguiente:

- ❖ Al haberse realizado la Sesión Plenaria del H. Concejo Municipal en la zona de Valle Hermoso, a pedido del Comité de Vigilancia se trató el punto referido a la NO aprobación del contrato correspondiente al Tramo I y luego de mucha discusión se ha definido a solicitud de algunos Concejales, dirigentes del Comité de Vigilancia y de los mismos vecinos, que todo el trámite sea remitido al H. Concejo Municipal para su reconsideración y posterior aprobación.
- ❖ Asimismo solicitan al RPC, remita los antecedentes de todo el trámite tomando en cuenta que se acerca la época de lluvias y la no ejecución de este tramo en tiempo oportuno producirá el colapso de los siguientes tramos que ya están en plena ejecución.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación en la Modalidad de **Licitación Pública Nacional**, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC) aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 057/2008 de 14 de noviembre de 2009.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante **Resolución Administrativa RPC 086/2008 de 01 de diciembre de 2008**, APRUEBA el informe de Evaluación Final y Recomendación y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del



D.S. N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 019/08, para la "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE PARQUE DEL BICENTENARIO - EMBOVEDADO TRAMO I", a la EMPRESA CONSTRUCTORA COCIV (unipersonal), representado por el Ing. Oscar Antonio Romero Padilla, por un monto de Bs. 762.843,23.

Que, según lo establece el Documento Base de Contratación de Obras en la Modalidad de Licitación Pública 018/08. **Sección II (Preparación de Propuestas), numeral 14.1 Validez de la Propuesta**, dispone que "la propuesta deberá tener una VALIDEZ NO MENOR A SESENTA DÍAS CALENDARIO, desde la fecha fijada para la apertura de propuestas".

Que, el Documento Base de Contratación (DBC), es el instrumento que contiene los aspectos administrativos, técnicos y legales del proceso de contratación, cuya utilización es obligatoria por las entidades públicas, así como se dispone en el art. 24 del D.S. N° 29190.

Que, de la revisión de los antecedentes del presente proceso de contratación se establece lo siguiente:

- ❖ **Fecha de Presentación de Propuesta** (fjs 63)
20/11/2008
- ❖ **Resolución Administrativa de Adjudicación** (fjs. 114)
01/12/2008
- ❖ **Presentación de Documentos Firma de Contrato Adjudicado** (fjs. 95)
19/12/2008
- ❖ **Resolución de Rechazo de Contrato** (fjs 271)
06/02/2009
- ❖ **Solicitud de Reconsideración - 3ª vez** (fjs 297) 29/07/2009

Que, por lo señalado precedentemente, el plazo de validez de la propuesta (60 días calendario), excede el plazo previsto en el Documento Base de Contratación.

Que, de la misma forma, extraña al Pleno del Ente Deliberante, haberse remitido las PÓLIZAS DE GARANTÍA de cumplimiento de contrato (fs. 265) y, de correcta inversión de anticipos (fjs 264), VENCIDAS, habida cuenta que ambas garantías tenían una vigencia HASTA EL 05 DE ABRIL DE 2009, habiendo transcurrido a la fecha aproximadamente más de 90 días

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 29190, establecen como Principios para todo proceso de contratación, entre otros el de **Economía** (la administración y los procesos de contratación se desarrollarán con SIMPLICIDAD, CELERIDAD y ahorro de recursos) **Eficiencia** (las contrataciones estatales deben ser REALIZADAS EN TIEMPOS SOCIALMENTE OPORTUNOS y con los menores costos posibles) y **Responsabilidad**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones **RESUELVE**.

Art.1º RECHAZAR la solicitud de reconsideración de la Resolución Municipal N° 035/09 de 06 de febrero de 2009 que RECHAZA la suscripción del Contrato C.D.J. 04/09 "Construcción Segunda Fase Parque del Bicentenario - Embovedado Tramo I" entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA CONSTRUCTORA COCIV representado legalmente por el Ing. Oscar Antonio Romero Padilla por un monto de Bs. 762.843,23 por las observaciones que a continuación se señalan



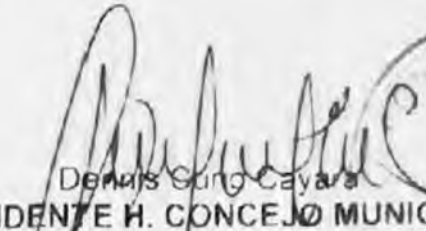
1. **Propuesta del Contratista desfasada.**- Habida cuenta que el mismo se presentó el **20 de noviembre de 2008** (fjs. 63), a la fecha de solicitud de reconsideración **30 de julio de 2009** (fjs. 298), ha transcurrido aproximadamente 150 días hábiles, extrañando en antecedentes no haberse observado dicho extremo por el Ejecutivo Municipal, así como lo establece el **numeral 14.1** del Documento Base de Contratación (DBC), que señala: "la propuesta deberá tener una VALIDEZ NO MENOR A SESENTA DÍAS CALENDARIO, desde la fecha fijada para la apertura de propuestas".
2. **Pólizas no vigentes.**- De la misma forma, se extraña en antecedentes la vigencia de las POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPOS, presentados por el Contratista, habida cuenta que los mismos tenían como vigencia hasta el 05 de abril de 2009.
3. **Garantías del Contrato.**- El Ejecutivo Municipal deberá prever la decisión asumida por el Pleno del Ente Deliberante, que en Sesión Plenaria de 10 de agosto, aprobó la Resolución Municipal N° 462/09, que en su art. 10, Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en razón de las características de la obra y la cuantía, se SUSTITUYA LA POLIZA DE CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO y la PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO con garantía de **BOLETAS BANCARIAS**, respectivamente.

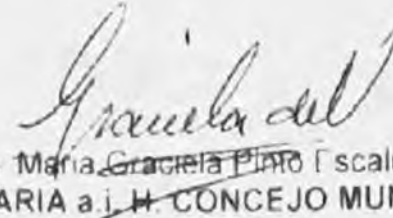
Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, emita una SEVERA LLAMADA DE ATENCION, A LOS FUNCIONARIOS QUE REMITIERON NUEVAMENTE EL EXPEDIENTE que fue **RECHAZADO** mediante Resolución Municipal N° 035/09 de 06 de febrero de 2009 y **DEVUELTO** por TRES VECES CONSECUTIVAS (HCM.Alc. No. 089/09 de 16 de marzo de 2009, HCM Alc No. 0101/09 de 26 de marzo de 2009 y HCM.Alc. 133/09 de 13 de abril de 2009).

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Art.4º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Guro Cayana
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Sra. María Graciela Pinto Escalier
 SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL